

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso para decidir sobre su admisión. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 13 de diciembre de 2023.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 2570

PROCESO: REGLAMENTACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ
MENOR DE EDAD: M.R.O.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA ORTEGÓN PORTILLA
RADICACIÓN No.: 76-001-31-10-013-2023-00526-00

Al revisar la presente demanda de REGLAMENTACIÓN DE VISITAS promovida por el señor JUAN ESTEBAN RODRÍGUEZ RAMÍREZ a través de apoderado judicial en contra de la señora PAOLA ANDREA ORTEGÓN PORTILLA, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1. Con relación a las pretensiones, deberán ser determinados los tiempos propuestos y la modalidad en la que esperan sean reguladas las visitas. (Numeral 4 del art. 82 del C.G. del P.)
2. Con relación a las personas indicadas como testigos, deberá darse aplicación a las exigencias del artículo 212 del C.G. del P., indicando de forma precisa los hechos en los que se enmarca la prueba testimonial.

Los defectos enlistados hacen que la demanda sea inadmisibile, conforme al artículo 90 del CGP.

En consecuencia se,

D I S P O N E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, por las razones expuestas en el presente proveído.

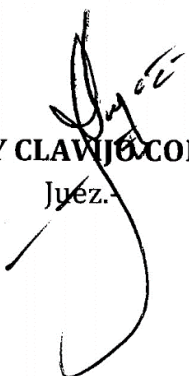
SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería al profesional del derecho **FRANK RODRÍGUEZ ESPINEL** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.498.056**, portador de la

tarjeta profesional No. **161.305** del C. S. de la J., como apoderado de la parte demandante al tenor del poder conferido, lo reglamentado en el Código General del Proceso y el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/93> , es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.